

LEY Nº 6.560

**Declarando de utilidad y sujeta a expropiación fracciones de tierra
ubicadas en el partido de Chascomús**

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en el partido de Chascomús, designadas según catastro parcelario como circunscripción I, sección C, manzana 194b, parcelas 1, 2a, 2b, 2c, 2d, 2e y 2f, ubicadas entre las calles Sarriento, Dolores, Mitre, Córdoba y avenida Costanera España, de propiedad de Amalia Rosa, María Elisa, Leonor Susana, Raquel del Río y Larraula y Rosa Larraula de del Río o de quien o quienes resulten propietarios e inscripto su dominio al folio 23 del año 1952 y Declaratoria de Herederos al folio 3872 del año 1953 en el Registro de la Propiedad.

Art. 2º Autorízase a la Municipalidad de Chascomús para efectuar la expropiación dispuesta por el artículo anterior de acuerdo con la ordenanza número 574|960.

Art. 3º La Municipalidad de Chascomús efectuará la expropiación a que se refiere la presente ley, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 5.708 y por el artículo 58, primera parte, del Decreto-Ley número 6.769|958.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 29 de setiembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 10.859.

Registrada bajo el número seis mil quinientos sesenta (6.560).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.